



## RESOLUCIÓN No. 6575 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

**PARÁGRAFO:** Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	TOCAIMA
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Siquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR,** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co)
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co)
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

TOCAIMA	Correo electrónico
Bogotá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccb.org.co">notificacionesjudiciales@ccb.org.co</a>
Girardot	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccgirardot.org">notificacionesjudiciales@ccgirardot.org</a>
Facatativá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co">notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co</a>

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

#### **PARAGRAFO PRIMERO:**

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

**PARAGRAFO CUARTO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	<a href="mailto:asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co</a>
Albán	<a href="mailto:notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co</a>
Anapoima	<a href="mailto:notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co</a>
Anolaima	<a href="mailto:notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co</a>
Apulo	<a href="mailto:notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co</a>
Arbeláez	<a href="mailto:notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co</a>
Beltrán	<a href="mailto:secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co">secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co</a>
Bituima	<a href="mailto:alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co">alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co</a>
Bojacá	<a href="mailto:gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co">gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co</a>
Cabrera	<a href="mailto:notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co</a>
Cachipay	<a href="mailto:juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co">juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co</a>
Cajicá	<a href="mailto:sjurnotificaciones@cajica.gov.co">sjurnotificaciones@cajica.gov.co</a>
Caparrapí	<a href="mailto:alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co">alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co</a>
Cáqueza	<a href="mailto:notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co</a>
Carmen de Carupa	<a href="mailto:notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co</a>
Chaguaní	<a href="mailto:alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co">alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co</a>
Chía	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@chia.gov.co">notificacionesjudiciales@chia.gov.co</a>
Chipaque	<a href="mailto:alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co">alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co</a>
Choachí	<a href="mailto:alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co">alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co</a>
Chocontá	<a href="mailto:contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co">contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co</a>
Cogua	<a href="mailto:notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co</a>
Cota	<a href="mailto:judicial@alcaldiacota.gov.co">judicial@alcaldiacota.gov.co</a>
Cucunubá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co</a>
El Colegio	<a href="mailto:asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co</a>
El Peñón	<a href="mailto:alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co">alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co</a>
El Rosal	<a href="mailto:notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co</a>
Facatativá	<a href="mailto:notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co</a>
Fómeque	<a href="mailto:notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co</a>
Fosca	<a href="mailto:notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co</a>
Funza	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co</a>
Fúquene	<a href="mailto:notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co</a>
Gachalá	<a href="mailto:notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co</a>
Gachancipá	<a href="mailto:contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co">contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co</a>
Gachetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co</a>
Gama	<a href="mailto:notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co</a>
Girardot	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co</a>
Granada	<a href="mailto:notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co</a>
Guachetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co</a>
Guaduas	<a href="mailto:juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co">juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co</a>
Guasca	<a href="mailto:gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co">gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co</a>
Guataquí	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co</a>
Guatavita	<a href="mailto:notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co</a>
Guayabal de Síquima	<a href="mailto:contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co">contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co</a>
Guayabetal	<a href="mailto:judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co">judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co</a>
Gutiérrez	<a href="mailto:notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co</a>
Jerusalén	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co</a>
Junín	<a href="mailto:secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co">secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co</a>
La Calera	<a href="mailto:notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co</a>
La Mesa	<a href="mailto:contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co">contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co</a>
La Palma	<a href="mailto:notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co</a>
La Peña	<a href="mailto:notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co</a>
La Vega	<a href="mailto:notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co</a>
Lenguazaque	<a href="mailto:notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co">notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co</a>
Machetá	<a href="mailto:notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co</a>
Madrid	<a href="mailto:notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co</a>
Manta	<a href="mailto:contactenos@manta-cundinamarca.gov.co">contactenos@manta-cundinamarca.gov.co</a>
Medina	<a href="mailto:notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co</a>
Mosquera	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co</a>
Nariño	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co</a>
Nemocón	<a href="mailto:notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co</a>
Nilo	<a href="mailto:notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co</a>
Nimaima	<a href="mailto:alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co">alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co</a>
Nocaima	<a href="mailto:notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co</a>
Pacho	<a href="mailto:notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co</a>
Paime	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co</a>
Pandi	<a href="mailto:notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co</a>
Paratebueno	<a href="mailto:notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co</a>
Pasca	<a href="mailto:juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co">juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co</a>
Puerto Salgar	<a href="mailto:asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co">asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co</a>
Pulí	<a href="mailto:alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co">alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co</a>



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	<a href="mailto:notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co</a>
Quetame	<a href="mailto:alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co">alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co</a>
Quipile	<a href="mailto:gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co">gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co</a>
Ricaurte	<a href="mailto:notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co</a>
San Antonio del Tequendama	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co</a>
San Bernardo	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co</a>
San Cayetano	<a href="mailto:notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co</a>
San Francisco	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co</a>
San Juan de Rioseco	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co</a>
Sasaima	<a href="mailto:correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co">correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co</a>
Sesquilé	<a href="mailto:notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co</a>
Sibaté	<a href="mailto:juridica@sibate-cundinamarca.gov.co">juridica@sibate-cundinamarca.gov.co</a>
Silvania	<a href="mailto:Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co">Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co</a>
Simijaca	<a href="mailto:notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co</a>
Soacha	<a href="mailto:notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co">notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co</a>
Sopó	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co</a>
Subachoque	<a href="mailto:alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co">alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co</a>
Suesca	<a href="mailto:notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co</a>
Supatá	<a href="mailto:alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co">alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co</a>
Susa	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co</a>
Sutatausa	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co</a>
Tabio	<a href="mailto:contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co">contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co</a>
Tausa	<a href="mailto:alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co">alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co</a>
Tena	<a href="mailto:alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co">alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co</a>
Tenjo	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co</a>
Tibacuy	<a href="mailto:juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co">juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co</a>
Tibirita	<a href="mailto:notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co</a>
Tocaima	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co</a>
Tocancipá	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co">notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co</a>
Topaipí	<a href="mailto:notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co</a>
Ubalá	<a href="mailto:notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co</a>
Ubaque	<a href="mailto:notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co</a>
Ubaté	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co</a>
Une	<a href="mailto:alcaldia@une-cundinamarca.gov.co">alcaldia@une-cundinamarca.gov.co</a>
Útica	<a href="mailto:notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co</a>
Venecia	<a href="mailto:notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co</a>
Vergara	<a href="mailto:notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co</a>
Vianí	<a href="mailto:alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co">alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co</a>
Villagómez	<a href="mailto:alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co">alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	<a href="mailto:contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co">contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co</a>
Villeta	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co</a>
Viotá	<a href="mailto:secretariajuridicaviota@gmail.com">secretariajuridicaviota@gmail.com</a>
Yacopí	<a href="mailto:contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co">contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co</a>
Zipacón	<a href="mailto:interior@zipacon-cundinamarca.gov.co">interior@zipacon-cundinamarca.gov.co</a>
Zipaquirá	<a href="mailto:oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co">oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co</a>

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR,** por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>TOCAIMA</b>	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de <b>TOCAIMA</b>	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.6.** El día 28 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

<b>AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023</b>	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

**1.7.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.8.** Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.9.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

<b>ENTIDAD PÚBLICA</b>	<b>TIPO DE COMUNICACIÓN</b>	<b>FECHA DE COMUNICACIÓN</b>
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.10.** Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.11.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

**1.12.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.**

(...)

**14. Las demás que le confiera la ley.”**

#### 2.1.2. Ley 163 de 1994

*“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)*

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

#### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>4</sup> del Consejo Nacional Electoral

*“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

### 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

#### 2.2.1. Constitución Política

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>5</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

**Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**“Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

<sup>5</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

#### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**“Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)”.

#### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>

**“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

<sup>7</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>8</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

**ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

**PARÁGRAFO.** Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

## 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>9</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

<sup>9</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

### 2.2.7. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.

**(...) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)

## 2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

### 2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

**“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(...)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

<sup>10</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”

<sup>11</sup> “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.*

*a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*

*b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*

*c) Potencial de inscritos;*

*d) Datos histórico del Censo Electoral;*

*e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

*(...)*

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

### 3. ACERVO PROBATORIO

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

**3.3.** Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

## **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>12</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes*

<sup>12</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>13</sup>, conceptuó:

**“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>14</sup> (Énfasis propio)*

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

<sup>13</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>14</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.*

## 4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular,*



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TOCAIMA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

*plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### 4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **TOCAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.*

*139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.*

*140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).*

*141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.*

*142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

**Quinta Regla:** Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **TOCAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TOCAIMA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de TOCAIMA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

#### **4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.**

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

#### **4.9. ACTOS DE REGISTRO**

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

***“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.***

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

***“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.***

(...)

***Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional***

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>15)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **TOCAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

*“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

<sup>15</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que "(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos".

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que "su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo". Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005." (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **TOCAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	240741	JOSE HEBERTO	VILLALBA NARANJO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
2	393490	JOSE EUGENIO	CORDOBA LOPEZ	CC	GRANADA	EL COLEGIO	0	GRANADA
3	396163	JOSE EDILBERTO	SUAREZ CHACON	CC	ANOLAIMA	FACATATIVA	0	ANOLAIMA
4	1068602	ELICEO	MEDRANO RINCON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
5	1106733	PEDRO IGNACIO	PEREZ PEREZ	CC	0	0	0	0
6	2236449	ALVARO	RATIVA BARAJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
7	2274034	SERGIO	MORENO DUCUARA	CC	CUNDAY	CUNDAY	0	CUNDAY
8	2937926	LUCIANO	CASTELLANO S CRUZ	CC	0	0	0	SILVANIA
9	2950684	JEFERSSON JOHN EDDY	PARRA SILVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ANAPOIMA
10	3027942	JUAN DE LA CRUZ	GOMEZ CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	GACHALA
11	3072002	ISAIAS	VARGAS	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	LA MESA
12	3078377	WILLIAM ALFONSO	MARTINEZ CABANZO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
13	3146354	NELSON ENRIQUE	ABRIL TIFARO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14	3180638	WILLIAM	NAVARRETE QUIROGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SOPO
15	3198691	JAIRO HUMBERTO	CABRERA GONZALEZ	CC	APULO	TENJO	0	TENJO
16	3205590	LUIS ALBERTO	GUTIERREZ	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	ANAPOIMA	ANAPOIMA
17	3206147	JOSE ALEJANDRO	TOVAR MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18	3206516	ALVARO	DONCEL CARVAJAL	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
19	3207092	JOSE ABRAHAM	VALERO CORDOBA	CC	MELGAR	MELGAR	0	MELGAR
20	3207142	LUIS ALFONSO	ESGUERRA CAICEDO	CC	FLANDES	GIRARDOT	0	FLANDES
21	3207189	MANUEL VICENTE	HERNANDEZ ALFONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22	3207492	ARSENIO	ALARCON DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23	3208124	GUILLERMO	RAMIREZ	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	LA MESA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		HERNAND O						
24	3208389	JOSE DEL CARMEN	PEDREROS VALERO	CC	0	0	0	0
25	3208425	JAIME	PEREZ SEGURA	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENC IO	0	VILLAVICENCI O
26	3208434	LUIS JACINTO	BERNAL LOPEZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
27	3208614	HECTOR FERNANDO	JIMENEZ PIÑEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
28	3208769	LUIS FERNANDO	AGUDELO GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	3208776	CARLOS ALBERTO	PALOMO AMAYA	CC	0	0	0	CHOCONTA
30	3209077	EPIFANIO	GARZON VILLABON	CC	JERUSALEN	JERUSALEN	JERUSALEN	JERUSALEN
31	3209128	JOSE MANUEL	COLMENARE S CAMPOS	CC	SOACHA	0	0	SOACHA
32	3209185	JORGE HERBEY	FARFAN LOZANO	CC	0	VILLAVICENC IO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCI O
33	3209331	WILLIAM	SALAZAR HERNANDEZ	CC	0	ARMENIA	0	BOGOTA. D.C.
34	3209506	JULIO CESAR	QUIROGA SALCEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35	3209734	CARLOS EDUARDO	CRUZ SANCHEZ	CC	JERUSALEN	JERUSALEN	JERUSALEN	JERUSALEN
36	3224996	JORGE ENRIQUE	RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37	4103627	VIRGILIO	FUENTES CAÑAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38	4124428	AVELINO	BARRETO SARMIENTO	CC	0	0	0	CHIA
39	4243803	MAURICIO	MORALES GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SANTA SOFIA
40	4439119	MARIO DE JESUS	BOHORQUEZ PINO	CC	PUERTO BOYACÁ	RIONEGRO	0	RIONEGRO
41	5663045	MANUEL HORACIO	FRANCO ARIZA	CC	0	FUNZA	0	VISTA HERMOSA
42	5933206	RAUL	PARRADO	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	0	ANAPOIMA
43	6002453	LUIS EDUARDO	SANCHEZ ALVAREZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
44	7275437	ORCHES VALDO	LOPEZ PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45	7279551	LUIS ENRIQUE	MONTAÑO POVEDA	CC	APULO	APULO	APULO	APULO
46	7335972	OSCAR JULIAN	ARENAS NOVOA	CC	0	0	0	GARAGOA
47	7350796	FABIO NELSON	MONTANO POVEDA	CC	APULO	GIRARDOT	APULO	COPER
48	7490744	HUMBERT O	ORTIZ FLOREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49	10057628	LUIS ALVARO	PULIDO MENDIETA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

50	11227431	YOVANY	PARAMO SOTO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
51	11254410	AMADEO	FLOREZ PINZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
52	11290459	CAMILO	HERNANDEZ BOCANEGRA	CC	FUNZA	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
53	11301987	JOSE MANUEL	ORTIZ TRUJILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54	11318349	JOSE ANTONIO	PERDOMO SANCHEZ	CC	0	ARBELAEZ	0	JERUSALEN
55	11324202	LUIS HERNAN	GUAYARA GAMBOA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
56	11324332	EDUAR BENJAMIN	OSPINA CARAVALI	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
57	11324622	FABIO ARMANDO	CAICEDO POLANIA	CC	GIRARDOT	0	0	GIRARDOT
58	11388260	JAVIER IVAN	PACHON SIERRA	CC	0	FUSAGASUG A	0	QUIPILE
59	11450544	JESUS EVELIO	FORERO BAUTISTA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
60	11516909	JORGE ELIECER	MORALES GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
61	13214208	LUIS ALFREDO	SANCHEZ HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62	13877316	LUIS	SEQUEDA JAIMES	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
63	14248926	LUIS ALFONSO	CUETOCAM BO MENZA	CC	0	FUSAGASUG A	0	FUSAGASUGA
64	14266210	JOSE AGUSTIN	QUEVEDO FRANCO	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
65	14319443	JOSE ALI	ZAMUDIO CORTAZAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SIBATE
66	16343129	JOSE ARISTIDES	ARBOLEDA MURILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67	16344930	JOSE EFRAIN	GOMEZ SANCHEZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
68	16893664	ALONSO	CASTAÑO DAGUA	CC	UTICA	UTICA	0	UTICA
69	17141314	JOSE GABRIEL	FONSECA HUERFANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70	17155900	MARTIN	JIMENEZ PULIDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	TENA
71	17193200	FREDDY	FONSECA BORJA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
72	17301038	LEONIDAS	GARAVITO CALDERON	CC	ANAPOIMA	CAJICA	0	CAJICA
73	17347067	JUAN CARLOS	RUBIO DUQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	IBAGUE
74	18401174	JUAN CARLOS	OSORIO AGUDELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	CALARCA
75	19017642	EDGAR	HUERTAS HUERTAS	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0	0
76	19068379	RAFAEL DE LA CRUZ	RUIZ	CC	0	GIRARDOT	0	YOPAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

77	19079433	ABRAHAN	BEJARANO ENCISO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
78	19113296	JORGE ELIECER	MANCERA	CC		BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0 BOGOTA. D.C.
79	19124304	JOSE GRISELIO	BEJARANO OLARTE	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	0 BOGOTA. D.C.
80	19163907	JOSE RAFAEL	NAVARRETE APONTE	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
81	19180968	BERNARDO	ZARATE	CC		VICTORIA	BOGOTA D.C.	0 VICTORIA
82	19186498	GUILLERM O ENRIQUE	VANEGAS GOMEZ	CC		CALI	IBAGUE	0 CALI
83	19195030	JOSE ANDELFO	MURILLO TORRES	CC	0		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
84	19206818	PABLO EMILIO	DIAZ HUERTAS	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
85	19222865	JOSE IGNACIO	ACOSTA NIEVA	CC	0		GIRARDOT	0 BOGOTA. D.C.
86	19232623	CARLOS JULIO	BRICEÑO AYALA	CC	0		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
87	19245631	HUMBERT O	QUINTERO GALVIS	CC	0		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
88	19259289	JOSE MANUEL	ACOSTA GARZON	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
89	19263541	JAIME	PINEDA	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
90	19267104	EDILBERTO	DUARTE QUINTANA	CC	0		0	0 JERUSALEN
91	19276268	FERNANDO	GUERRERO ROJAS	CC	0		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
92	19288000	CARLOS ENRIQUE	VASQUEZ MONROY	CC		COTA	BOGOTA D.C.	0 COTA
93	19310942	ISMAEL	YEPES MORALES	CC	0		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
94	19319710	EHISEMBER	SARMIENTO SALAS	CC	0		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
95	19329835	TELMO HELI	GONZALEZ MENDIETA	CC	0		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
96	19352520	DOMINGO	ALBARRACIN CASTIBLANC O	CC	0		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
97	19359866	HECTOR MANUEL	JIMENEZ ALVAREZ	CC	0		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
98	19394912	ALBEIRO	LOPEZ HOYOS	CC	0		BOGOTA D.C.	0 VICTORIA
99	19394968	HENRY ALEXANDE R	ACOSTA PEDRAZA	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
100	19395448	MIGUEL ANTONIO	JIMENEZ RUIZ	CC	0		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
101	19397257	LUIS ALFONSO	JIMENEZ TORRES	CC		SOLEDAD	BARRANQUI LLA	0 SOLEDAD
102	19404794	PABLO ERNESTO	CUBILLOS SEGURA	CC	0		BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

103	19406201	CRISANTO	JAQUE RIAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
104	19423647	LUIS ALFONSO	GONZALEZ BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
105	19433508	LUIS ALBERTO	OTALORA HORNERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
106	19440787	ALVARO FELIX	CABRERA TORRES	CC	0	FUSAGASUG A	0	LA MESA
107	19440992	JOSE ALBERTO	GORDILLO SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
108	19449707	JOSE ARNOVE	PEÑA GARCIA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
109	19482573	EDGAR	IBARRA MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
110	19485381	FIDELIGNO ALBERTO	VALLES RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
111	19486287	CARLOS JULIO	TORRES CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
112	19491100	LUIS GERARDO	PEDREROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
113	19711158	RAUL	CHAVEZ MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
114	20340437	MARIA EULALIA	RIVEROS TORRES	CC	0	0	0	VIOTA
115	20357771	LUZ ANGELA	ALFONSO DIAZ	CC	VIOTA	ANAPOIMA	0	VIOTA
116	20614654	DELFINA	CONTRERAS PEDREROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
117	20618236	ANA JULIA	DIAZ MONTAÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
118	20621567	LUZ HELENA	SERRANO ESTRELLA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
119	20662219	MARIA NELLY	CRUZ BONILLA	CC	ANAPOIMA	LA MESA	0	ANAPOIMA
120	20662593	MARIA ROSALBA	BERMUDEZ GARCIA	CC	JERUSALEN	JERUSALEN	0	JERUSALEN
121	20687064	LUZ HERMINIA	GAVILAN MARTINEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
122	20700684	DORIS	RODRIGUEZ AVILA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
123	20728486	MARIA VERONICA	HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	0	ANAPOIMA	0	CAJICA
124	20793401	HERMENCI A	RODRIGUEZ BRAVO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
125	20951076	ANGELICA	PUENTES SECO	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	0
126	20988858	MARIA LEONOR	CHAVES FERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	TENA
127	20993724	MARTHA AGUEDA	CAMACHO CORREA	CC	APULO	BOGOTA D.C.	0	TENJO
128	21011722	FLOR MARIA	RODRIGUEZ TOBAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
129	21012300	MARIA IGNACIA	ARIAS ARIAS	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

130	21012583	ANA JOAQUINA	SUAREZ CASTAÑEDA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
131	21012618	AMPARO	ENCISO BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
132	21012655	ANA BEATRIZ	RODRIGUEZ MANCERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
133	21012753	MARIA DEL CARMEN	FLOREZ LOAIZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VIOTA
134	21013025	AMPARO	SOTO GAMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
135	21013577	MARIA INES	IZA VELASQUEZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
136	21013677	MARIA LUZ CARIME	SUAREZ RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
137	21013694	ROSA NELLY	GONZALEZ RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
138	21014055	MARTHA ELENA	SOTO GAMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
139	21014434	MARIA FRANCY	GUERRERO GONGORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
140	21014631	ANA EVELIA	PERDOMO QUIROGA	CC	0	ANAPOIMA	ANAPOIMA	ANAPOIMA
141	21014771	OLIVA	SIERRA MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
142	21014853	JULIA EDITH	RODRIGUEZ DIMAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MONTERIA
143	21015061	YOLANDA	CORTES ESTUPIÑAN	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
144	21015116	CLAUDINA	MOLINA CONTENTO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
145	21015125	NOHORA	CALLEJAS	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	LA MESA
146	21015421	JACQUELINE	CASTILLO GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
147	21015671	LUZ ANGELA	MUÑOZ VALENCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
148	21015686	MARIA EUGENIA	BUITRAGO CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
149	21015702	NIEVES	ALVAREZ BALLESTERO S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SIBATE
150	21015793	LILIANA	OROZCO ROJAS	CC	0	CHIA	0	CHIA
151	21015848	MARTHA YOLANDA	ALVAREZ GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
152	21015935	INGRY	SALAZAR HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
153	21016473	HILDA YURIMA	HERRERA MUR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
154	21016549	MARIA LUZ MILA	ROJAS AGUILAR	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
155	21016562	NINFA MARIA	LEON MELO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

15 6	21016575	ANGELICA	VARGAS REYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 7	21016679	AURA DANIELA	ELIZALDE POLO	CC	0	GIRARDOT	0	0
15 8	21016779	MARIA EUGENIA	VILLALOBOS ARIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 9	21016785	NANCY	JOVEN CARVAJAL	CC	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS	0	AGUA DE DIOS
16 0	21016946	OLGA JANNETH	MENDIETA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 1	21016998	LUZ ANGELA	VAQUIRO CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 2	21017104	MARIA ISLEY	POLANIA LLANOS	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA
16 3	21017549	EMILCE	DIAZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 4	21017550	OLGA PATRICIA	VILLAMIL GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 5	21017562	DORIS	SERRANO LOPEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
16 6	21017733	YAMILE	AVENDAÑO	CC	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS	0	AGUA DE DIOS
16 7	21017880	PAOLA ANDREA	BENAVIDES HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ANAPOIMA
16 8	21018008	EDITH CRISTINA	MEJIA VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 9	21018648	YINETH PAOLA	ESCOBAR GUERRERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 0	21018845	MARIA ADRIANA	VASQUEZ PEREZ	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
17 1	21117097	MARIA DILSA	PIZZA LUNA	CC	VIOTA	VIOTA	0	VIOTA
17 2	21118214	MARIA CONSUELO	DAZA BAUTISTA	CC	0	0	0	GIRARDOT
17 3	23273180	ANA DEL CARMEN	LOPEZ PARADA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
17 4	23545311	GUILLERMI NA DEL CARMEN	CASTELLANO S CELY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 5	23603867	BLANCA MARINA	BERNAL BARRETO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
17 6	25221228	ADRIANA LUCIA	BUITRAGO AGUIRRE	CC	0	SOACHA	VICTORIA	VICTORIA
17 7	28558180	MARIA ANGELICA	VILLAMIL SIERRA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
17 8	28603796	AURORA	ROJAS QUEVEDO	CC	EL COLEGIO	SOACHA	0	SOACHA
17 9	28837345	LIBIA	BELLO PRIETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 0	29328168	BLANCA CENOBIA	RIOS JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 1	29477700	ROSALBA	VELASCO CAMAYO	CC	0	FUNZA	0	MOSQUERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

18 2	30356322	BEATRIZ	MEJIA AGUDELO	CC	CHINCHINÁ	CHINCHINA	CHINCHINÁ	PALESTINA
18 3	32001728	DAMARIS	REYES	CC	0	GIRARDOT	0	AGUA DE DIOS
18 4	35318526	LUZ MYRIAM	OTAVO CAMARGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 5	35327148	LUCILA DEL CARMEN	GOMEZ CORTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 6	35336967	ELBA GEORGINA	LEON FLOREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 7	35486919	MARIA BELEN	GONZALEZ ROSAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 8	35488513	MARIA MELIDA	LEMUS SILVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 9	35490496	ANA CECILIA	PRIETO VELANDIA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
19 0	35524572	MARTHA LIGIA	MARTINEZ LOPEZ	CC	FACATATIVA	0	FACATATIVA	FACATATIVA
19 1	35528660	MARIA YANETH	BEDOYA	CC	LA MESA	LA MESA	0	LERIDA
19 2	37241037	PIEDAD	ANGULO SEGOVIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 3	37753185	NAILA VIVIANA	ORTIZ GOMEZ	CC	0	0	0	BUCARAMAN GA
19 4	38237943	ESPERANZA	AVILA VARON	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
19 5	39534830	MARIA DILMA	MORENO PAEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
19 6	39538290	RUTH BETTY	FRANKY GALVIS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 7	39546737	FRANCY ELENA	RAMIREZ MURCIA	CC	ANOLAIMA	FACATATIVA	0	ANOLAIMA
19 8	39552560	LUZ MERY	AVILA ESGUERRA	CC	FLANDES	GIRARDOT	0	FLANDES
19 9	39553320	ESPERANZA	CALDERON MARTINEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
20 0	39561639	EDELMIRA	AVILA ALARCON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
20 1	39578265	DIANA MARITZA	ORTIZ CALDERON	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
20 2	39582777	CLAUDIA PATRICIA	BUITRAGO HERNANDEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
20 3	39637106	BLANCA NIEVES	URUEÑA MIRQUEZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
20 4	39650325	NUBIA ALEIDA	RODRIGUEZ	CC	0	SOACHA	SOACHA	SOACHA
20 5	39669511	LILIANA FERNANDA	MARROQUIN ADAMES	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENC IO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCI O
20 6	39698340	GLADYS AMPARO	BORJA OROZCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 7	39699466	BLANCA LILIA	ORJUELA ALVARADO	CC	0	GIRARDOT	0	SOACHA
20 8	39706422	MARIA HERMINDA	VARGAS VARGAS	CC	0	GIRARDOT	0	MOSQUERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

209	39709213	MYRIAM LILIAN	ROMERO MORENO	CC	COTA	BOGOTA D.C.	0	COTA
210	39713002	MIRTALA	POLO BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
211	39736283	MARIA ESPERANZA	CASTRO MELO	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
212	39750879	MARIA DULFAY	DIAZ LOPEZ	CC	LA MESA	SIACHOQUE	LA MESA	LA MESA
213	39777552	MARTHA PATRICIA	ROMERO ROZO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
214	41356311	ANA LUCILA	PARDO CABALLERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
215	41431423	STELLA	QUINTERO BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
216	41472237	TERESA DEL NIÑO JESUS	PUNTES GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
217	41501813	RAFAELA	VILLALOBOS SOLORZANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
218	41504840	ISABEL	GOMEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	0
219	41507989	MARIA IRENE	VASQUEZ MAYORGA	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
220	41532587	ANA MARIA	PENAGOS MENDOZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
221	41540659	ROSALBINA	RIAÑO REINA	CC	GUAYABAL	FACATATIVA	0	GUAYABAL
222	41560406	MARIA DE LA CRUZ	PINTO REY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
223	41618868	MARIA NATIVIDAD	PENAGOS	CC	NILO	NILO	NILO	NILO
224	41621743	BLANCA IRENE	CORONEL SERRATO	CC	ARMERO GUAYABAL	GUAYABAL	ARMERO	BOGOTA. D.C.
225	41623747	LUZ MARINA	MUNEVAR MORENO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
226	41663645	LUZ MARINA	NAVARRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
227	41667821	MARIA AMINTA	CARREÑO MEDRANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
228	41675445	DORA ALICIA	GIL AMAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
229	41682484	LUZ MARINA	TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
230	41686390	BEATRIZ	PULIDO MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
231	41707719	BLANCA AZUCENA	CASTELLANO S CELY	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
232	41711691	GLORIA STELLA	BRAND RODRIGUEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
233	41730247	LUZ MAGNOLIA	PEDREROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
234	41735178	GLORIA INES	FONSECA GUERRERO	CC	0	FUNZA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

23 5	41742329	ELSY	CASTAÑEDA FORERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
23 6	41776449	MARIA VICTORIA	ORDUZ TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 7	41781209	LUZ MYRIAN	TRIVIÑO PINZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 8	41787619	GLORIA EDITH	LINARES GALINDO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
23 9	41796526	GLORIA INES	AGUDELO MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 0	44007416	MARTHA LILIANA	CONTRERAS CRUZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
24 1	51556185	DORALICE	RODRIGUEZ DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 2	51576600	CARMEN ELISA	RAMIREZ GOMEZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
24 3	51577369	MARIA YANETT	CARO ENCISO	CC	0	0	0	NARIÑO
24 4	51579127	BERENICE	ISARIZA SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SANTANA
24 5	51602194	LUZ EVELIA	JARA DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 6	51630705	MARIA LILIA	SILVA APONTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 7	51642559	ADELA	RODRIGUEZ ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 8	51652841	BLANCA CECILIA	GONZALEZ MAHECHA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
24 9	51665905	MARIBEL	FAJARDO AMOROCHO	CC	SOLEDAD	BARRANQUI LLA	0	SOLEDAD
25 0	51673329	SIRLEY AMPARO	VANEGAS GODOY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 1	51682165	BLANCA FLOR	TRIVIÑO PINZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 2	51697265	ROSMARY	CASTAÑO PALENCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 3	51707029	LUZ MARINA	JIMENEZ RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 4	51723587	NUBIA ESPERANZA	ROLDAN CARRILLO	CC	0	0	0	SOACHA
25 5	51724634	ANA VIRGINIA	SAENZ PARDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 6	51737837	MARIA ALISE	MURILLO VASQUEZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
25 7	51795818	SANDRA MILENA	REY BARRERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 8	51799386	MERCEDES	JIMENEZ LURDUY	CC	0	MADRID	0	FUNZA
25 9	51800621	ANA ISABEL	LUGO RODRIGUEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
26 0	51800909	MARIA FLOR ALBA	BOHORQUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
26 1	51809963	LUZ ESTELA	MANCERA ESQUIVEL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

26 2	51815953	SARA	AMARIS ZORRILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
26 3	51910951	MARIA DEL CARMEN	RIOS	CC		AGUA DE DIOS GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
26 4	51954706	ROCIO	REINA RIAÑO	CC		GUAYABAL ACACIAS	GUAYABAL	GUAYABAL
26 5	51968082	LORENA RUTH	PEÑA GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 6	51973777	SANDRA BIBIANA	AMEZQUITA VELASQUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 7	52169123	KAROLINA	FORERO PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
26 8	52174116	GLADYS AIDEE	CARDENAS PRIETO	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
26 9	52193685	LUZ MARINA	GARAY GARAY	CC		TUNJA	0	0 TUNJA
27 0	52202430	RUTH ESMERALD A	RAMIREZ SANTAMARI A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 1	52281300	HERMINDA	TORRES PEDREROS	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C. BOGOTA. D.C.
27 2	52329678	MARISOL	ESPINOSA MELENDEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
27 3	52351475	MARIA DEL PILAR	MEDINA GOMEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
27 4	52353937	GIOVANNA ALEJANDRA	COLORADO MEDINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 5	52390282	ROSA EMILSE	RODRIGUEZ VELANDIA	CC	0	BOGOTA D.C.	SANTA SOFÍA	SANTA SOFIA
27 6	52442064	MARILUZ	RATIVA MONTAÑO	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
27 7	52464862	OMAIRA MARIA	GARCIA	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
27 8	52489567	YEIMY YOBANA	PEÑA RUIZ	CC		SOACHA BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 9	52522948	ANA ISABEL	GARCIA ARGUELLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 0	52580522	BLANCA JUDITH	BONILLA SALAZAR	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
28 1	52700854	OLMEDA MIREYA	PARADA	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
28 2	52705943	SAIRA KATHERINE	RUIZ SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 3	52753345	DIANA PATRICIA	GARCIA REAY	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	0 BOGOTA. D.C.
28 4	52772582	YOVANA MILENA	ARANGO RIOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 5	52773329	DIANA MAYERLY	SALGADO MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 6	52774279	MARTHA CECILIA	PAEZ QUIROGA	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0 BOGOTA. D.C.
28 7	52809063	ANGELICA	AGUILERA BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

28	8	52821943	YAMILE	CORREA GRANADOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
28	9	52822011	LEIDY JOHANNA	MENDEZ BAQUERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
29	0	52824168	JOHANNA	JIMENEZ CHAVES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	TENA
29	1	52824451	MARTHA YENNI	GONZALEZ ARROYAVE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	2	52898691	ADRIANA MARCELA	PEÑA RUIZ	CC	0	0	0	SOACHA
29	3	52904941	MIRIAN CAROLINA	VARON CONTRERAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	4	52912728	BIBIANA ALEJANDRA	DIAZ QUINTERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	5	52951119	SANDRA MILENA	SILVA LEMUS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
29	6	52964489	LUZ MERY	MENDOZA	CC	ÚMBITA	UMBITA	SOACHA	PANDI
29	7	53179350	ANA SILVIA	GIL OVIEDO	CC	ALPUJARRA	BOGOTA D.C.	NEIVA	ALPUJARRA
29	8	63494706	LUZ STELLA	DEHOYES DELGADO	CC	0	GIRARDOT	0	FLORIDABLANCA
29	9	65634076	MARISOL	ROMERO TORRES	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	0	ROVIRA
30	0	66970480	TANIA MILENA	ECHEVERRY GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CALI
30	1	79043879	RAFAEL ALBERTO	JAIMES CHAVES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30	2	79058601	GABRIEL	NAVARRETE APONTE	CC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	0	BOGOTA. D.C.
30	3	79063803	LUIS ARNULFO	MARTIN HUERFANO	CC	0	ANAPOIMA	0	ANAPOIMA
30	4	79112106	HERNANDO	ORTIZ GAMBA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30	5	79113310	GUSTAVO	CUBIDES SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SANTANA
30	6	79113324	JUAN ERNESTO	FAJARDO RUBIANO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
30	7	79116867	JAIME	ROMERO LEON	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
30	8	79125659	EDGAR HERNANDO	GALVIS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30	9	79150675	RICARDO	VELA ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31	0	79164651	ANGEL AUGUSTO	ROA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31	1	79245670	BERNARDO	MENDIETA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
31	2	79251422	JAIME ENRIQUE	HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31	3	79268256	HECTOR HORACIO	ZARATE LESMES	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

31 4	79271575	JUAN DE JESUS	PARRA CUELLAR	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
31 5	79278865	JULIO CESAR	RODRIGUEZ MORA	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA		LA MESA
31 6	79296090	JOSE ENRIQUE	GARZON ARIZA	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
31 7	79300791	MIGUEL ANTONIO	VELASQUEZ GARZON	CC		SOACHA		0	SOACHA
31 8	79307019	JAIRO ELIAS	CASTAÑEDA APONTE	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
31 9	79346819	FABIO EDUARDO	LADINO CRISTANCHO	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
32 0	79391132	ALBEIRO	MORENO GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA. D.C.
32 1	79397763	RODRIGO ANSELMO	PARRA LOZANO	CC				0	0
32 2	79400701	ALVARO	CASANOVA HERNANDEZ	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
32 3	79436664	OMAR	GONZALEZ VILLALOBOS	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
32 4	79458459	EDUARD	CESPEDES CARVAJALIN O	CC		BOGOTA D.C.		0	0
32 5	79481865	HAROLD ARIEL	CASTRO ESGUERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
32 6	79497549	JOSE RICARDO	CALDERON TORRES	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	GIRARDOT		0	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAM A
32 7	79506094	HERNAN	ZAMUDIO MAHECHA	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
32 8	79519964	BEIMAR	MEJIA PEREZ	CC				0	0
32 9	79539490	CAMILO	SARMIENTO LUIS	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
33 0	79596510	JORGE ROBERTO	SUAREZ LONDOÑO	CC	FUNZA	FUNZA		0	FUNZA
33 1	79609371	FERNANDO	RODRIGUEZ ZULUAGA	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
33 2	79613874	FRANCISCO JAVIER	VERA MANRIQUE	CC				0	BOGOTA. D.C.
33 3	79626899	JAVIER ERNESTO	SANCHEZ GONZALEZ	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
33 4	79648816	NELSON FERNANDO	ROMERO SEPULVEDA	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
33 5	79664728	OTONIEL	REYES LOZANO	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
33 6	79747320	OSCAR VLADIMIR	RUIZ SUAREZ	CC		BOGOTA D.C.		0	MOSQUERA
33 7	79779586	RUBEN JAVIER	CASTRO POVEDA	CC		MOSQUERA		0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

338	79787422	DIEGO MARTIN	REINA RIAÑO	CC	GUAYABAL	ACACIAS	0	GUAYABAL
339	79801285	LUIS ERNESTO	LOPEZ JIMENEZ	CC	0	0	0	0
340	79813551	IVAN FERNANDO	SILVA CUELLAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
341	79815032	ISMAEL	RUIZ FORERO	CC	LA MESA	SIACHOQUE	LA MESA	LA MESA
342	79816182	FREDY ARMANDO	RATIVA MONTAÑO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
343	79824274	JOSE MAURICIO	HUERTAS MARQUEZ	CC	JERUSALEN	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
344	79885034	JHON JAIRO	RODRIGUEZ MARTINEZ	CC	TUNJA	0	0	TUNJA
345	79885254	WILSON	DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
346	79897404	RAFAEL ANTONIO	RODRIGUEZ BOHORQUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
347	79912750	JOSE WILLINGTON	ARBOLEDA CASTELLANOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
348	79962368	ESTEBAN	TORRES GONZALEZ	CC	ALPUJARRA	BOGOTA D.C.	0	ALPUJARRA
349	79967430	CARLOS ALBERTO	GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
350	79998709	LAINER	OLIVEROS LOPEZ	CC	0	0	0	NOBSA
351	80057004	JUAN CARLOS	DIAZ GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
352	80152509	JHON ALEXANDER	AGUIRRE OJEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
353	80155963	JONNY GIOVANNI	TORRES PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
354	80171103	EDGAR YESID	ARDILA QUIROGA	CC	0	PEREIRA	0	BOGOTA. D.C.
355	80260966	GUSTAVO	RODRIGUEZ ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
356	80268720	LUIS CARLOS	GARCIA TIBASOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
357	80312214	MIGUEL ANTONIO	ALONSO MARTINEZ	CC	0	0	0	0
358	80352561	JORGE ELIECER	BARAJAS HENDE	CC	0	GIRARDOT	0	MOSQUERA
359	80353229	JORGE ELIECER	CIFUENTES SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
360	80354399	DANILO DE JESUS	MORENO BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
361	80354684	ALDEMAR	GUTIERREZ BALLESTERO S	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
362	80354996	JOSE ADONAI	ROMERO SAENZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

36 3	80355026	MARIO	MORENO PAEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 4	80355326	MIGUEL ANTONIO	HUERTAS HUERTAS	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 5	80355381	ENRIQUE	CORREA ROBAYO	CC		BOGOTA D.C.	0	SOACHA
36 6	80355504	GABRIEL	HERNANDEZ MARTINEZ	CC		VILLAVICENC IO	0	VILLAVICENCI O
36 7	80355592	CARLOS JULIO	MARTINEZ GONZALEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 8	80356261	NESTOR ALBERTO	MORALES VILLAMIL	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 9	80356322	OSWALDO	SARMIENTO RINCON	CC		GIRARDOT	0	GIRARDOT
37 0	80356447	JOSE ERNESTO	FONSECA RINCON	CC		LA MESA	0	TENJO
37 1	80356672	JOSE REINALDO	MARTINEZ GUTIERREZ	CC		VIOTA	0	VIOTA
37 2	80356865	HUGO CESAR	GARCIA TRIANA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
37 3	80356953	JOHN ALEXANDE R	CORTES MONTIEL	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 4	80356975	ALEXANDE R	GUTIERREZ VANEGAS	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 5	80357043	JOSE FABIO	SERRATO GALINDO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 6	80357526	ROBINSON	MUÑOZ URUEÑA	CC		BOGOTA D.C.	0	PUERTO COLOMBIA
37 7	80357603	CARLOS ENRIQUE	MONCADA TORRES	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
37 8	80358022	WILLIAM	DIAZ VILLALOBOS	CC			0	BOGOTA. D.C.
37 9	80358166	HARBEY	DURAN JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 0	80358360	DIEGO IVAN	FORERO HERNANDEZ	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	0	ANAPOIMA
38 1	80358419	DIONISIO	FARFAN MUR	CC			0	BOGOTA. D.C.
38 2	80382653	HUGO FERNANDO	CARDOSO	CC		FUNZA	0	FUNZA
38 3	80387820	RUBEN DARIO	VELA SANCHEZ	CC	VIOTA	VIOTA	0	EL COLEGIO
38 4	80427379	JORGE	ARBOLEDA	CC	SOACHA	SOACHA	0	ALBAN
38 5	80471545	FRANKY JOSE	LOPEZ MOJICA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 6	80472781	LUIS ALEJANDR O	TOVAR RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 7	80490622	EDGAR FERNANDO	CUBILLOS VALERO	CC		BOJACA	0	VILLAVICENCI O
38 8	80496557	ELKIN JOSE	PALLARES DIAZ	CC		CHIA	0	CHIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

389	80779278	CARLOS ANDRES	CLAVIJO LLANOS	CC	0	0	0	0
390	80843137	JOSE LUIS	BLANCO ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
391	82393138	CARLOS JULIO	LABRADOR RAMIREZ	CC	0	APULO	0	FUSAGASUGA
392	88159351	LUIS EIBAR	SIERRA VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	AGUA DE DIOS
393	88274858	EDINSON ALEJANDRO	SANTAFE GELVEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
394	93081719	GUILLERMO	CASTRO ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
395	93285586	ANTONIO RAMIRO	POVEDA PAEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
396	93355837	ELOY	CASTRO CALDERON	CC	SAN LUIS	GIRARDOT	VALLE DE SAN JUAN	VALLE DE SAN JUAN
397	93378441	ANTONIO	URUEÑA MONTENEGRO	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
398	93408793	NEY OCTAVIO	RODRIGUEZ UBAQUE	CC	IBAGUÉ	0	0	IBAGUE
399	94476674	WILDER GONZALO	BERMUDEZ MORALES	CC	GUACARÍ	0	0	GUACARI
400	1000183853	PAULA ANDREA	MARTINEZ ESPINOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
401	1000575905	ANYI PAOLA	GOMEZ PARADA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
402	1000686256	JOHN SEBASTIAN	GARZON MUR	CC	0	0	0	0
403	1000686740	JOSE MAURICIO	PORRAS ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
404	1000688512	LAURA SOFIA	GARZON MUR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
405	1001172986	INGRID JOHANNA	HERNANDEZ POLANIA	CC	0	SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
406	1001173894	JUAN CARLOS	CAVIEDES CORREA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
407	1001205229	ANA MARIA	RUIZ DIAZ	CC	LA MESA	SIACHOQUE	0	LA MESA
408	1003526625	SANTIAGO	VELA ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
409	1003777500	ONAI DA	FONSECA ESCARRAGA	CC	APULO	VISTA HERMOSA	YACOPI	CACHIPAY
410	1003821861	EDGAR ANDRES	MUNAYAR CADENA	CC	ZIPAQUIRA	GIRARDOT	GIRARDOT	0
411	1005079386	LAURENTINO	JAIMES CHAVEZ	CC	0	LOS PATIOS	LOS PATIOS	VILLA DEL ROSARIO
412	1006824541	YULIANA CRISTINA	DIAZ AMADO	CC	LA MACARENA	VILLAVICENCIO	0	0
413	1007443041	YULI TATIANA	LOZANO MORENO	CC	ESPINAL	SOACHA	ESPINAL	BOGOTA. D.C.
414	1007589297	JUAN PABLO	RODRIGUEZ OROZCO	CC	0	CAJICA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

41 5	10076272 96	KAREN TATIANA	BARBOSA MUÑOZ	CC	LA MESA	GIRARDOT	LA MESA	LA MESA
41 6	10102032 56	DANIELA	UMBACIA FRANCO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
41 7	10110830 52	LAURA ALEJANDRA	BARRAGAN AMEZQUITA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
41 8	10123354 53	YIDIER FERNANDO	CRUZ RIVAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 9	10123712 02	RUBY ESPERANZA	SANCHEZ YAÑEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 0	10124304 88	ALISON JULIETH	ROJAS GUACARI	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 1	10124526 94	JHON PAOL	HERNANDEZ POLANIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 2	10136046 06	MANUEL HORACIO	FRANCO VELASCO	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
42 3	10136217 94	DIEGO ALEXANDE R	REYES OSPINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 4	10136536 13	JESSICA	JIMENEZ CHAVES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 5	10136868 10	NICOLE DANIELA	QUIÑONES AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
42 6	10142022 66	LADY JOHANA	HERRERA SALAZAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 7	10142178 44	SEBASTIAN	LOZANO PERALTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
42 8	10142314 79	EDUARD JEFFREY	CRUZ PRIETO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
42 9	10142692 73	ANDRES FELIPE	VARGAS MONROY	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
43 0	10143086 94	THOMAS JACOB	SALAMANCA PEÑA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 1	10154791 76	INGRITH	OLARTE GONZALEZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
43 2	10160349 56	LEIDY JOHANA	AGUDELO LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 3	10160939 29	EDWAR GIOVANNI	SANCHEZ PINTO	CC	0	0	0	0
43 4	10161046 62	MARIA NATALIA	SANCHEZ QUIJANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 5	10169459 79	KAREN ESTEFANIA	MOLINA MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
43 6	10184510 08	JULIETH ESTHEFANE	AMAYA DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	SOACHA
43 7	10208118 69	ANDRES MATEO	RODRIGUEZ REY	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 8	10208306 63	LUIS ALEJANDR O	BERNAL ESPINOSA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
43 9	10224309 02	BRAYAM DAVID	CONTRERAS MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 0	10233659 88	JUAN DAVID	CRUZ ROJAS	CC	0	GIRARDOT	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

44 1	10238640 26	PABLO ARLEY	ROJAS LEGUIZAMO N	CC		0	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.
44 2	10245965 68	ASHLY VANESSA	IBAÑEZ HERNANDEZ	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
44 3	10262679 49	DALILA	PRIETO RUIZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 4	10262885 94	ANGIE JAZMIN	ROJAS RUIZ	CC		0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
44 5	10271501 45	VERONICA DEL PILAR	JULIO PULIDO	CC		0	TABIO	0	0
44 6	10305392 92	EMILCE	GUTIERREZ RICO	CC		0	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
44 7	10311444 92	FABIAN DAVID	ARISTIZABAL BERNATE	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 8	10316438 30	MARIA ANGELICA	MENDEZ LOZANO	CC		0	SOACHA	0	0
44 9	10324179 46	LUIS FERNANDO	AGUDELO LEON	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
45 0	10444247 68	JOSE DEL CARMEN	MUÑOZ URUEÑA	CC		0	0	0	PUERTO COLOMBIA
45 1	10497952 28	DIANA MARITHZA	UMBACIA FRANCO	CC		0	0	0	GUATEQUE
45 2	10617056 06	YUDY LORENA	RAMIREZ ALVAREZ	CC		0	MELGAR	0	BOGOTA. D.C.
45 3	10694907 70	CINDY PAOLA	HEREDIA HOYOS	CC	BOGOTÁ, D.C.		SAHAGUN	0	BOGOTA. D.C.
45 4	10697335 04	JORGE LEONARDO	HERNANDEZ POLANIA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUGA
45 5	10697615 45	JHONY ANDERSON	ZARATE CARRASQUIL LA	CC		0	0	0	FUSAGASUGA
45 6	10705852 69	LIAN CATHERIN	AGUIRRE DIAZ	CC	GIRARDOT		GIRARDOT	0	0
45 7	10706144 14	MARIA CAMILA	VANEGAS GARNICA	CC		0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
45 8	10709538 46	LEONELA FERNANDA	REINA RIAÑO	CC	GUAYABAL		VILLAVICENC IO	0	GUAYABAL
45 9	10719861 31	ARNULFO	LACHE ROZO	CC	AGUA DE DIOS		AGUA DE DIOS	0	AGUA DE DIOS
46 0	10724277 11	YEIMY BIBIANA	DIAZ CASTILLO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
46 1	10726717 06	JENIFFER LORENA	DAZA MURILLO	CC		0	GIRARDOT	0	CHIA
46 2	10727108 96	JOHAN SEBASTIAN	DAZA MURILLO	CC		0	0	0	CHIA
46 3	10729601 11	HAROLD	SOTO PERDOMO	CC		0	LA MESA	0	ANAPOIMA
46 4	10729607 67	ANGEL EDUARDO	SOTO PERDOMO	CC		0	ANAPOIMA	0	ANAPOIMA
46 5	10732307 54	CARLOS ANDRES	RUBIO MANCIPE	CC	MOSQUERA		GIRARDOT	0	MOSQUERA
46 6	10735032 01	MELFY LINDEY	PERDOMO IBAÑEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

467	1073629041	MARIA DEL CARMEN	BARRERO OVALLE	CC	APULO	APULO	APULO	APULO
468	1075624730	JUANITA	TORRES HERNANDEZ	CC	FUNZA	0	0	0
469	1075625966	JUAN CAMILO	SEGURA GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
470	1075626100	MARCO ANTONIO	APONTE MUÑOZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
471	1075626246	YENNY MARITZA	CRUZ SEGURA	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
472	1075627011	JOSE RICARDO	FORERO SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
473	1075629148	JUAN DAVID	OSPINA DUQUE	CC	0	GIRARDOT	GIRARDOT	BOGOTA. D.C.
474	1076621089	NICOLAS	JULIO GOMEZ	CC	0	GIRARDOT	0	TABIO
475	1078828874	YESICA PAOLA	RAMIREZ SOLANO	CC	VIOTA	VIOTA	0	VIOTA
476	1086134573	ELDEMER GIRALDO	GARCIA ROJAS	CC	SANDONÁ	SANDONA	0	SANDONA
477	1095485516	DAIMER DAVID	VARGAS RODRIGUEZ	CC	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	0	FUSAGASUGA
478	1106454109	LUISA FERNANDA	RUBIO ROMERO	CC	SAN LUIS	SAN LUIS	0	SAN LUIS
479	1106900124	JAIME ANDRES	FERIA MORA	CC	0	ESPINAL	0	ESPINAL
480	1117506673	DIANA PATRICIA	MONTILLA GIRALDO	CC	0	GIRARDOT	0	FLORENCIA
481	1123622485	DEISY MARIA	JIMENEZ MEJIA	CC	SOACHA	SOACHA	RIOHACHA	SAN ANDRES
482	1126625803	JAIME ALEJANDRO	MACIAS RUIZ	CC	0	0	0	0
483	1128195342	SANDRA YANGELIS	LOPEZ MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
484	1193365952	ANGELICA LORENA	LOZANO MENDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	CHISCAS
485	1233888920	DANIELA FERNANDA	REINA MILLAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **TOCAIMA**, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **TOCAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo<sup>16</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:  
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Guillermo Jose Rodriguez Vasquez.

Revisó: Yalil Arana Payares

Trashumancia municipio de **TOCAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

<sup>16</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.